

**JUZGADO NÚMERO 69
DE MADRID****EDICTO**

Doña Ángeles Rosa García Solano, secretaria del Juzgado de primera instancia número 69 de los de Madrid.

Hago saber: Que en los autos de juicio verbal seguidos en este Juzgado con el número 963 de 2007, a instancias de “Gas Natural Distribución SDG, Sociedad Anónima”, representada por la procuradora doña María África Martín-Rico Sanz, contra doña Aurora Tojaka Clemente, se ha acordado notificar la sentencia dictada en los presentes a la demandada rebelde, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia

En Madrid, a 15 de octubre de 2007.—La ilustrísima señora doña María Asunción Ramírez Sainz de Murieta, magistrada-juez del Juzgado de primera instancia número 69 de Madrid, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal número 963 de 2007, promovidos a instancias de “Gas Natural SDG, Sociedad Anónima”, representada por la procuradora doña África Martín Rico y asistida del letrado don José Luis Esteban Villar, contra doña Aurora Tojaka Clemente, declarada en situación procesal de rebeldía, ha dictado el siguiente

Fallo

Estimo la demanda formulada por “Gas Natural SDG, Sociedad Anónima”, representada por la procuradora doña África Martín Rico, contra doña Aurora Tojaka Clemente, declarada en rebeldía, y, en consecuencia:

1. Declaro resuelto el contrato de suministro de gas existente entre ambas partes, suscrito mediante la póliza de abono número 2.494.395.

2. Condeno a doña Aurora Tojaka Clemente a estar y pasar por la anterior declaración.

3. Condeno, asimismo, a doña Aurora Tojaka Clemente a pagar a “Gas Natural SDG, Sociedad Anónima”, la suma de 642,64 euros, más intereses legales desde el 8 de junio de 2007, fecha de interposición de la demanda.

4. Condeno a doña Aurora Tojaka Clemente a permitir la entrada en el mencionado domicilio, sito en Madrid, calle Primero de Octubre, número 11, segundo A (Pardo), donde se presta el suministro de gas, y permitir que se desmonte el contador de gas, clausurando la instalación receptora, con expreso apercibimiento de que si no facilita voluntariamente tal acceso se librará el correspondiente mandamiento para que, en el día y hora que se señale, se constituya en el indicado domicilio la comisión judicial, asistida de la representación de la actora, a fin de que por personal técnico de la misma se proceda a la privación del suministro de gas, desmontando el contador.

5. Condeno, asimismo, a la citada demandada al pago de las costas derivadas del presente procedimiento.

Contra esta sentencia cabe interponer recurso de apelación para ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Madrid que deberá prepararse por escrito presentado en este Juzgado en el plazo de cinco días siguientes a la fecha de su notificación.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación

La anterior sentencia ha sido dictada, leída y publicada por la ilustrísima magistrada-juez que la suscribe en acto de audiencia pública en el día de su fecha.—Doy fe.

Y como consecuencia del ignorado paradero de doña Aurora Tojaka Clemente, y para que sirva de notificación en forma a la referida demandada y su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente que firmo en Madrid, a 16 de marzo de 2009.—La secretaria (firmado).

(02/3.645/09)

**JUZGADO NÚMERO 72
DE MADRID****EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

En el procedimiento de juicio verbal número 1.668 de 2007, sobre otras materias, se ha dictado resolución del tenor literal siguiente:

Sentencia

En Madrid, a 21 de mayo de 2008.—Vistos por mí, doña Mónica Arévalo Arévalo Estecha, magistrada-juez titular del Juzgado de primera instancia número 72 de Madrid, los presentes autos de juicio verbal seguidos en este Juzgado bajo el número 1.668 de 2007, a instancias de “Gas Natural Distribución SDG, Sociedad Anónima”, representada por la procuradora doña África Martín Rico y asistida técnicamente del letrado don José Luis Esteban Villar, contra don Francisco Miguel Atienza Carballo, quien fue declarado en rebeldía, sobre reclamación de cantidad, intereses y costas.

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por la procuradora doña África Martín Rico, en nombre y representación de “Gas Natural Distribución SDG, Sociedad Anónima”, contra don Francisco Miguel Atienza Carballo, debo declarar y declaro resuelto el contrato de suministro de gas existente entre la actora y el demandado, mediante póliza número 628.167, y debo condenar y condeno al demandado a estar y pasar por dicha declaración, imponiéndole la obligación de facilitar la entrada en el domicilio donde se presta el suministro y permitir el desmonte del contador de gas, clausurando la instalación receptora, y en su defecto, se libre mandamiento de entrada a tal efecto, y a abonar a la actora la cantidad adeudada de 722,67 euros, más los intereses legales conforme

dispone el fundamento de derecho tercero, todo ello con condena en costas a la parte demandada.

Y como consecuencia del ignorado paradero de don Francisco Miguel Atienza, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Madrid, a 10 de marzo de 2009.—El secretario (firmado).

(02/3.642/09)

**JUZGADO NÚMERO 81
DE MADRID****EDICTO**

En los autos de juicio verbal número 980 de 2008, sobre otras materias, a instancias de “Gas Natural Distribución SDG, Sociedad Anónima”, con procuradora doña María África Martín Rico, contra doña Vanesa Ruiz Sanz, con procurador sin profesional asignado, se ha dictado sentencia, cuyo fallo es el siguiente:

Fallo

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación, acuerdo: Estimar íntegramente la demanda interpuesta por “Gas Natural Distribución SDG, Sociedad Anónima”, contra doña Vanesa Ruiz Sanz, y, en consecuencia:

1.º Declaro resuelto el contrato de suministro de gas para el consumo en la vivienda sita en la calle Juan Álvarez de Mendizábal, número 73, bajo A, de Madrid, concertado entre “Gas Natural Distribución SDG, Sociedad Anónima”, y doña Vanesa Ruiz Sanz.

2.º Condeno a doña Vanesa Ruiz Sanz a que permita y consienta la entrada en su domicilio, sito en la calle Juan Álvarez de Mendizábal, número 73, bajo A, de Madrid, a los empleados de “Gas Natural Distribución SDG, Sociedad Anónima”, que previamente designe la actora, a fin de que estos procedan a la privación del suministro mediante la desconexión y retiro del contador allí instalado.

3.º Condeno a doña Vanesa Ruiz Sanz a que abone a la parte actora la suma de 1.611,63 euros, más el interés legal del dinero desde la fecha de presentación de la demanda, que se incrementará en dos puntos desde la fecha de la presente resolución. Todo ello con expresa imposición de costas a la parte demandada.

Notifíquese la presente resolución a las partes en legal forma, con la indicación de que la misma no es firme y que contra la cual cabe recurso de apelación a preparar en el plazo de cinco días desde la notificación, ante este Juzgado.

Líbrese y únase testimonio de la presente resolución a las actuaciones, con inclusión de la original en el libro de sentencias.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a doña Vanesa Ruiz Sanz se expide la presente en Madrid, a 5 de febrero de 2009.—El secretario (firmado).

(02/3.639/09)